

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, REPRESENTADA POR ACUERDO DE SU TITULAR, POR EL LIC. ARTURO SALGADO URIÓSTEGUI, ASISTIDO POR EL DR. ARTURO PACHECO BEDOLLA, DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "CONALEP", MTRO. JUAN CARLOS MARTINEZ GALLEGOS, DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES, EN LO SUCESIVO "COBACH", LIC. JAIME CARMONA HUERTA, DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "CECYTEG", A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DE GUERRERO, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, DR. JORGE SALGADO PARRA, EN LO SUCESIVO "EL IEEJAG", QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SUS ARTÍCULOS 1° Y 3° ESTABLECEN QUE TODAS LAS PERSONAS GOZARÁN DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS POR LA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS PARA SU PROTECCIÓN; ASÍ MISMO SE ESTABLECE QUE TODO INDIVIDUO TIENE DERECHO A RECIBIR EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA SUPERIOR LAS CUALES, SERÁN OBLIGATORIAS Y TODAS LAS AUTORIDADES EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS.

II.- LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EN SUS ARTÍCULOS 32 Y 33, FRACCIONES III, V Y VII, DISPONE QUE: "LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS TOMARÁN MEDIDAS TENDIENTES A ESTABLECER CONDICIONES QUE PERMITAN EL EJERCICIO PLENO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE CADA INDIVIDUO, UNA MAYOR EQUIDAD EDUCATIVA, ASÍ COMO EL LOGRO DE LA EFECTIVA IGUALDAD EN OPORTUNIDADES DE ACCESO Y PERMANENCIA EN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS. DICHAS MEDIDAS ESTARÁN DIRIGIDAS DE MANERA PREFERENTE, A LOS GRUPOS Y REGIONES CON MAYOR REZAGO EDUCATIVO O QUE ENFRENTAN CONDICIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES EN DESVENTAJA. PARA CUMPLIR LO ANTERIOR, LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS LLEVARÁN A CABO: PROGRAMAS DE APOYO A LOS MAESTROS, OTORGARÁN APOYOS PEDAGÓGICOS, REALIZARÁN CAMPAÑAS EDUCATIVAS QUE TIENDAN A ELEVAR LOS NIVELES CULTURALES, SOCIALES Y DE BIENESTAR DE LA POBLACIÓN, TALES COMO PROGRAMAS DE ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN COMUNITARIA".

III.- ASIMISMO, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EN SUS ARTÍCULOS 39 Y 43, PRECISA QUE: EN EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL QUEDA COMPRENDIDA, ENTRE OTRAS, LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS, LA CUAL ESTÁ DESTINADA A INDIVIDUOS DE QUINCE AÑOS O MÁS QUE NO

HAYAN CURSADO O CONCLUIDO LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA. ESTE SERVICIO EDUCATIVO SE PRESTA A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE ALFABETIZACIÓN, EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA, ASÍ COMO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CON LAS PARTICULARIDADES ADECUADAS A DICHA POBLACIÓN. ESTE SERVICIO SE APOYARÁ EN LA PARTICIPACIÓN Y SOLIDARIDAD SOCIAL.

IV.- EL GOBIERNO DE MÉXICO, EN EL FORO MUNDIAL SOBRE LA EDUCACIÓN CELEBRADO EN DAKAR, SENEGAL, EN EL AÑO 2000, SE COMPROMETIÓ A REDUCIR LOS ÍNDICES DE ANALFABETISMO DE LOS ADULTOS EN POR LO MENOS 50%, CONSOLIDANDO LA ALFABETIZACIÓN Y LA FORMACIÓN PERMANENTE DE LOS ADULTOS.

V.- EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018, EN SU CAPÍTULO III.- "MÉXICO CON EDUCACIÓN DE CALIDAD", NUMERAL III.1 "DIAGNÓSTICO: ES INDISPENSABLE NUESTRA CAPACIDAD INTELECTUAL", APARTADO DE "EDUCACIÓN", PRECISA QUE EL REZAGO

EDUCATIVO EN LA POBLACIÓN ADULTA AÚN NO ESTÁ RESUELTO. ALREDEDOR DE 32.3 MILLONES DE ADULTOS NO HAN COMPLETADO LA EDUCACIÓN BÁSICA, LO QUE EQUIVALE AL 38.5% DE LA POBLACIÓN MAYOR DE 15 AÑOS. EN ESTA CIFRA SE INCLUYEN POCO MÁS DE 5.1 MILLONES DE PERSONAS ANALFABETAS, SITUACIÓN QUE LIMITA SU INTEGRACIÓN AL MERCADO LABORAL.

VI.- ASIMISMO, DICHO PLAN EN SU CAPÍTULO VI "OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN", SECCIÓN VI.3 "MÉXICO CON EDUCACIÓN DE CALIDAD" OBJETIVO 3.2. "GARANTIZAR, LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EN EL SISTEMA EDUCATIVO", ESTRATEGIA 3.2.1. "AMPLIAR LAS

OPORTUNIDADES DE ACCESO A LA EDUCACIÓN EN TODAS SUS REGIONES Y SECTORES DE LA POBLACIÓN"; ESTABLECE COMO LÍNEAS DE ACCIÓN LAS RELATIVAS A: IMPULSAR EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DESTINADOS A LA POBLACIÓN EN RIESGO DE EXCLUSIÓN; FORTALECER LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS (INEA); ASÍ COMO ESTABLECER ALIANZAS CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y ORGANIZACIONES SOCIALES CON EL FIN DE DISMINUIR EL ANALFABETISMO Y EL REZAGO EDUCATIVO.

VII.- LA CAMPAÑA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y REDUCCIÓN AL REZAGO EDUCATIVO 2013-2018, PLANTEA LAS SIGUIENTES METAS: DE UNA POBLACIÓN DE 5,393,665 DE ANALFABETAS, QUE CORRESPONDE UNA TASA DE ANALFABETISMO DEL 6.9, ALFABETIZAR A 2,225,000 JÓVENES Y ADULTOS PARA ALCANZAR UN ÍNDICE DE ANALFABETISMO NACIONAL DEL 3.4%; ES DECIR, SE PLANTEA REDUCIR LA TASA

APROXIMADAMENTE EN UN 50 %; REDUCIR EL ÍNDICE DE REZAGO EDUCATIVO EN 5 PUNTOS, LO QUE SIGNIFICA PASAR DE 38% A 33%; Y, PROMOVER QUE AL MENOS EL 50% DE LOS EDUCANDOS QUE CONCLUYEN EL NIVEL INICIAL O EL NIVEL INTERMEDIO, CONTINÚEN SUS ESTUDIOS HASTA LA TERMINACIÓN DE SIGUIENTE NIVEL EDUCATIVO.

VIII.- DE ACUERDO AL CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2010 (INEGI), EL ESTADO DE GUERRERO, REGISTRA UNA POBLACIÓN DE 3 MILLONES 388 MIL 768 PERSONAS, DE LAS CUALES 2 MILLONES 244 MIL 576 PERSONAS, TIENEN 15 AÑOS O MÁS, DE ESTE SEGMENTO DE POBLACIÓN DE 15 AÑOS O MÁS, SE DESPRENDE EL REZAGO EDUCATIVO QUE HACIENDE A 1

MILLÓN 170 MIL 180 PERSONAS EQUIVALENTE AL 52.2 %; ESTE REZAGO ESTÁ CONFORMADO POR 374 MIL 327 ANALFABETAS CORRESPONDIENTE AL 16.7%, 326, 905 IGUAL AL 14.6 SIN PRIMARIA TERMINADA Y 468, 948 CON UNA PROPORCIÓN DEL 20.9% SIN SECUNDARIA TERMINADA.

IX.- LA POLÍTICA ESTATAL EN MATERIA EDUCATIVA, TIENE PLENA CORRELACIÓN CON LA POLÍTICA NACIONAL, ENTRE OTRAS COSAS, SE DIRECCIONA A LA ATENCIÓN DEL REZAGO; PARA GUERRERO EL RETO IMPLICA, LOGRAR AL 2018 LAS SIGUIENTES METAS: SIGNIFICA DISMINUIR LA CIFRA ACTUAL DE 374 MIL, 327 PERSONAS EN CONDICIÓN DE ANALFABETISMO, QUE REPRESENTAN EL 16.7% DE LA POBLACIÓN DE 15 AÑOS O MÁS, CON LA ATENCIÓN DE UNA POBLACIÓN OBJETIVO DE 285 MIL 023 ANALFABETAS.

V. ADHESIÓN. "LAS PARTES" CONVIENEN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS PLANTELES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y EL IEEJAG CONVENIOS DE ADHESIÓN CORRESPONDIENTE ENTRE LOS PLANTELES Y EL IEEJAG.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL IEEJAG" QUE:

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMÍA DE GESTIÓN, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD CAPITAL CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, EL CUAL ESTÁ AGRUPADO EN EL SECTOR COORDINADO POR LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO 217, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NO. 25 DE FECHA 19 DE MARZO DE 2004.

I.2.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO DE CREACIÓN MENCIONADO, TIENE POR OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA JÓVENES Y ADULTOS EN EL ESTADO DE GUERRERO, LA CUAL COMPRENDE

ALFABETIZACIÓN, EDUCACIÓN PRIMARIA, Y SECUNDARIA, ASÍ COMO LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CON LOS CONTENIDOS PARTICULARES PARA ATENDER LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS DE ESE SECTOR DE LA POBLACIÓN, APOYADO EN LA SOLIDARIDAD Y PARTICIPACIÓN SOCIAL.

I.3.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3, FRACCIONES I, II, III, VI Y XI, TIENE FACULTADES PARA: PROMOVER, ORGANIZAR, OFRECER E IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA PARA JÓVENES Y ADULTOS; REGULAR EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES SUSTANTIVAS, OPERATIVAS Y DE APOYO A CARGO DE LOS ÓRGANOS INSTITUCIONALES; CREAR CONCIENCIA SOBRE LA PROBLEMÁTICA RELACIONADA CON EL REZAGO EDUCATIVO EXISTENTE EN LA POBLACIÓN ADULTA; PRESTAR SERVICIOS DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL QUE REQUIERAN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS; Y, COORDINAR SUS ACTIVIDADES CON INSTITUCIONES QUE OFREZCAN SERVICIOS EDUCATIVOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS.

I.4- QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 12°, FRACCIÓN II Y XVI, DEL REFERIDO DECRETO DE CREACIÓN EL DIRECTOR GENERAL TIENE FACULTADES PARA REPRESENTAR LEGALMENTE AL INSTITUTO, CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS.

I.5.- QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN LA AVENIDA IGNACIO RAMÍREZ NO. 18, COLONIA CENTRO, CHILPANCINGO, GRO., C.P. 39000, TELÉFONO (747) 47 27238, 47 85658 Y 47 24190.

II. DE "LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR" QUE ASISTE

III. DECLARA EL "CONALEP" QUE:

III.1 I.1.- QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO DE CREACIÓN NUMERO 377 PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO EL 23 DE JULIO 1999 Y TIENE COMO OBJETO CONTRIBUIR AL DESARROLLO ESTATAL MEDIANTE LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS CALIFICADOS, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES DEL SECTOR PRODUCTIVO Y DE LA SUPERACIÓN DEL INDIVIDUO.

I.2.- PARA CUMPLIR CON LOS FINES QUE SEÑALA EL DECRETO QUE LO CREO CUENTA CON LOS PLANTELES EDUCATIVOS ESTABLECIDOS, EN LOS QUE SE IMPARTEN CARRERAS DE PROFESIONAL TÉCNICO EN DIFERENTES ÁREAS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA.

I.3. COMPARECE EN ESTE ACTO EL **DR. ARTURO PACHECO BEDOLLA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DICHO ORGANISMO ACREDITANDO SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO

PA

EMITIDO A SU FAVOR POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, EL DR. ROGELIO ORTEGA MARTÍNEZ, DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2015, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 74 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 14 DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y DECRETO NÚMERO 337 QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE GUERRERO, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE.

IV. DECLARA EL "COBACH" QUE:

IV.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 490, EXPEDIDO EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 1983 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 74 DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EL 16 DEL MISMO MES Y AÑO Y REFORMADO POR EL DECRETO 210, DE FECHA 23 DE FEBRERO DEL 2001, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL DÍA 2 DE MARZO DEL MISMO AÑO.

IV.2.- QUE EL OBJETO SOCIAL DE SU CREACIÓN ES IMPARTIR EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE AL NIVEL MEDIO SUPERIOR, EN SU MODALIDAD PROPEDÉUTICA Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO PRODUCTIVO, ESTABLECIDO, ORGANIZANDO Y SOSTENIENDO PLANTELES EN TODO EL ESTADO DE GUERRERO.

IV.3.- QUE SU DIRECTOR GENERAL LIC. JUAN CARLOS MARTINEZ GALLEGOS, EN SU CARÁCTER LEGAL CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN VII DEL DECRETO 210, POR EL QUE ESTA SE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO DE CREACIÓN ANTES INVOCADO.

IV.4.- QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA AVENIDA JUÁREZ NÚMERO CUATRO ESQUINA CON CALLE MORELOS, EN EL CENTRO, CÓDIGO POSTAL 39000 DE ESTA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO.

V. DECLARA EL "CECYTEG" QUE:

V.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE BIENESTAR SOCIAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO EL DÍA 3 DE SEPTIEMBRE DE 1991, DECRETO QUE FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD EL DÍA 6 DEL MISMO MES Y AÑO; REFORMADO Y ADICIONADO EL 23 DE ABRIL, FECHA EN QUE FUE

PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EL CUAL TIENE COMO OBJETIVO PRINCIPAL EL DE IMPARTIR EDUCACIÓN EN EL NIVEL MEDIO SUPERIOR EN ACAPULCO, IGUALA, PETATLAN Y LEONARDO BRAVO.

V.2.- ES UN ORGANISMO DE ENSEÑANZA MEDIA SUPERIOR-TÉCNICA CON RECONOCIMIENTO Y VALIDEZ OFICIAL LO QUE LE PERMITE VINCULAR ACTIVAMENTE EL PROCESO CON LA PROBLEMÁTICA DEL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD, COLABORANDO ASÍ CON LA TRANSFORMACIÓN DE LA REALIDAD Y A LA MISMA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

V.3.- QUE LOS ALUMNOS CON CATEGORÍA DE PASANTES PUEDAN DESARROLLAR EL SERVICIO SOCIAL O PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE ESTABLECE LA LEY COMO PARTE DEL PLAN ACADÉMICO, EN LAS INSTALACIONES Y DENTRO DE LOS INSTITUTOS CON EL ACREDITAMIENTO ESCOLAR.

V.4.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN PROL. SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ 22, LOMA BONITA, C.P 39080 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO.

VI. DECLARA EL "IBGRO" QUE:

VI.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, PREVIA LA EMISIÓN POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

VIII.2 CREADO MEDIANTE UN DECRETO POR EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO DEL BACHILLERATO DEL ESTADO DE GUERRERO, COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.

VIII.3 EL INSTITUTO DEL BACHILLERATO DEL ESTADO DE GUERRERO, TENDRÁ POR OBJETO, IMPARTIR EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN LAS SIGUIENTES MODALIDADES: BACHILLERATO INTERCULTURAL, TELEBACHILLERATO COMUNITARIO, BACHILLERATO EN LÍNEA Y BACHILLERATO DIGITAL E IMPULSAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ASÍ MISMO, REALIZAR EVALUACIONES Y REDUCCIONES SISTEMÁTICAS DE LOS MISMOS.

VIII.4 EL MAESTRO MOISÉS MOCTEZUMA GUTIÉRREZ, DIRECTOR GENERAL DEL "IBGRO", SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

VIII.5 CON DOMICILIO LEGAL EN LA CALLE EUCALIPTO No. 120 ENTRE CONSTRUCTORES Y JURISTAS, FRACCIONAMIENTO JACARANDAS 2, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

VII. DE "LAS PARTES" QUE:

VII.1- EN EL MARCO DE LA "CAMPAÑA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y ABATIMIENTO DEL REZAGO EDUCATIVO" COINCIDEN EN LA IMPORTANCIA DE REALIZAR, DE MANERA CONJUNTA, ACCIONES PARA ABATIR EL ANALFABETISMO Y REDUCIR EL REZAGO EDUCATIVO EN NUESTRO PAÍS.

VII.- TIENEN LA INFRAESTRUCTURA Y LOS RECURSOS MATERIALES, HUMANOS, TÉCNICOS, PRESUPUESTALES Y/O FINANCIEROS NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VII.- LAS ACTIVIDADES QUE REALICEN DE MANERA CONJUNTA NO INVOLUCRAN RELACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, LABORAL O CUALQUIER OTRA QUE IMPLIQUE SUBORDINACIÓN O QUE IMPIDA EL LIBRE DESARROLLO DE SUS OBJETIVOS.

CON BASE EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, "LAS PARTES" ACUERDAN OTORGAR LAS SIGUIENTES.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO.

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO, ESTABLECER LAS BASES CONFORME A LAS CUALES "LAS PARTES", EN SU RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES, Y EN EL MARCO DE LA CAMPAÑA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y ABATIMIENTO DEL REZAGO EDUCATIVO, UNIRÁ ESFUERZOS PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS ALUMNOS, A PARTIR DEL TERCER SEMESTRE DEL PLAN DE ESTUDIOS RESPECTIVOS QUE CURSEN ESTUDIOS DEL TIPO MEDIO SUPERIOR EN LOS PLANTELES DEPENDIENTES DE "LAS DIRECCIONES GENERALES" EN LO SUCESIVO "LOS PLANTELES", COMO COLABORACIÓN PARA QUE "EL "CONALEP" "COBACH" "CECYTEC" "IBEGRO" Y "EL IEEJAG", DENTRO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y PREVIA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y/O FINANCIERA, SUMEN ESFUERZOS PARA DIFUNDIR, PROMOVER Y FAVORECER LOS SERVICIOS QUE PRESTA "EL IEEJAG" CON EL FIN DE:

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL IEEJAG":

1.- DESIGNAR, A UN TÉCNICO DOCENTE QUE SERÁ EL RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO.

2.- DAR SEGUIMIENTO AL CONVENIO A TRAVÉS DE LA OFICINA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS, ASÍ COMO CON LA COORDINACIÓN DE ZONA Y ENLACE QUE DESIGNE EL DIRECTOR GENERAL DE " EL IEEJAG", EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA DE TRABAJO PARA LA OPERACIÓN DEL CONVENIO.

- 3.- INCORPORAR Y FORMAR A LOS ALUMNOS QUE, PREVIO CUMPLIMIENTO CON REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO Y EN LAS CONVOCATORIAS CORRESPONDIENTES, ESTÉN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA "CAMPAÑA" PARA QUE PUEDAN FUNGIR COMO ALFABETIZADORES, ASESORES, APLICADORES DE EXÁMENES, PROMOTORES, FORMADORES, PERSONAL DE APOYO PARA DIFUNDIR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL IEEJAG.
- 4.- PROPORCIONAR LOS MATERIALES CORRESPONDIENTES A LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE TRABAJO PARA LA OPERACIÓN DEL CONVENIO.
- 5.- PROPORCIONAR ASESORÍA OPORTUNA A "LAS PARTES", RESPECTO DE LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE CUBREN LOS LINEAMIENTOS DE "EL IEEJAG".
- 6.- DOTAR A "LAS PARTES" DE FORMATERÍA NECESARIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE LOS EDUCANDOS A INCORPORARSE Y DE LOS ASESORES QUE FUNGIRÁN COMO FIGURAS SOLIDARIAS.
- 7.- PROPORCIONAR LOS MATERIALES EDUCATIVOS NECESARIOS PARA LA FORMACIÓN DE ASESORES EDUCATIVOS, PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN.
- 8.- REGISTRAR, ACREDITAR Y CERTIFICAR EL MÓDULO, PARTE O NIVEL EDUCATIVO, DE CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.
- 9.- REGISTRAR A LOS ALUMNOS DE "LOS PLANTELES" QUE PARTICIPEN EN LA CAMPAÑA. MEDIANTE LA ENTREGA DE CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES.
- 10.- APLICAR LOS EXÁMENES QUE SE REQUIERAN Y EMITIR LAS CONSTANCIAS DE ALFABETIZACIÓN Y CERTIFICADOS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LAS PERSONAS QUE CONCLUYAN NIVEL.
- 11.- ACREDITAR EN SU CASO EL SERVICIO SOCIAL A LOS ALUMNOS DE LOS PLANTELES QUE PARTICIPEN EN LA CAMPAÑA EN TÉRMINOS DE LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL PLAN DE TRABAJO.
- 12.- MANTENER INFORMADA A "LAS PARTES", DE LAS ACCIONES QUE SE ENCUENTRAN A SU CARGO Y DE LOS REPORTES DE AVANCE ACADÉMICO.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y LOS PLANTELES.

1.- COLABORAR CON EL IEEJAG PARA QUE ESTE LLEVE A CABO LAS ACTIVIDADES EN "LOS PLANTELES" QUE TENGAN POR OBJETO LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA, ASÍ COMO DE LAS ACCIONES DE FORMACIÓN Y ASESORÍA QUE SE DERIVEN DE LA MISMA.

2.- LIBERAR, EN SU CASO, EL SERVICIO SOCIAL A LOS ALUMNOS DE "LOS PLANTELES" QUE PARTICIPEN EN LA CAMPAÑA: COMO ALFABETIZADORES, ASESORES, APLICADORES DE EXÁMENES, FORMADORES O PERSONAL DE APOYO EN LA DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS A CARGO DEL "EL IEEJAG".

3.- FACILITAR LAS INSTALACIONES DE LOS PLANTELES PARA QUE FUNCIONEN COMO CÍRCULOS DE ESTUDIO, SEDES DE APLICACIÓN DE EXÁMENES Y/O SE LLEVEN A CARGO FORMACIONES A PROSPECTOS ASESORES, FORMADORES, APLICADORES DE EXÁMENES Y ALFABETIZADORES.

3.- LAS DEMÁS QUE RESULTEN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y QUE ACUERDEN POR ESCRITO ENTRE "LAS PARTES".

CUARTA.- ÁREAS DE COLABORACIÓN.

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA A:

A) ELABORAR UN PROGRAMA DE TRABAJO PARA LA OPERACIÓN DEL CONVENIO EN DONDE SE ESTIPULARÁ:

1.- LA COBERTURA DEL CONVENIO (DELIMITACIÓN DE, MUNICIPIO Y LOCALIDADES EN QUE OPERARÁ).

2.- CUANTIFICACIÓN DE METAS.

3.- ESTRATEGIAS DE ACCIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETIVO (DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA "EL IEEJAG").

4.- DESIGNACIÓN DE ENLACES RESPONSABLES PARA DAR SEGUIMIENTO AL CONVENIO (DESIGNADOS POR "LAS PARTES").

5.- MECANISMOS DE SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO (EVALUACIÓN).

A) SISTEMATIZAR Y COMPARTIR LA INFORMACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS QUE ACCEDAN, CONTINÚEN Y CONCLUYAN ALGUNO DE LOS NIVELES EDUCATIVOS DE ALFABETIZACIÓN

B) Y/O EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE "EL IEEJAG".

C) INFORMAR DE MANERA INMEDIATA SOBRE LOS SUCESOS QUE PUDIERAN MODIFICAR EL CURSO DEL PROYECTO O IMPEDIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS.

D) ENTREGAR DE MANERA COORDINADA LOS CERTIFICADOS PARA LOS EDUCANDOS

QUINTA.- EL PERSONAL DESIGNADO POR LAS "PARTES" PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO ASIGNO, COMISIONO O EMPLEO; POR ENDE, CADA UNA DE LAS PARTES ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

TODA LA INFORMACIÓN IMPRESA, AUDIOVISUAL, EN ARCHIVO MAGNÉTICO O QUE PUEDA ALMACENARSE POR ALGÚN OTRO MEDIO TÉCNICO O CIENTÍFICO QUE LOS ADELANTOS DE LA CIENCIA LO PERMITAN, QUE SE PROPORCIONEN ENTRE SÍ "LAS PARTES" PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE CONSIDERA ESTRICTAMENTE RESERVADA Y SE PROHÍBE SU DIVULGACIÓN A TERCEROS, CON CUALQUIER CARÁCTER, HASTA

POR EL TIEMPO DE DOCE AÑOS; EXCEPTO EN LOS CASOS Y CONDICIONES QUE ESTABLEZCA LA LEY.

SÉPTIMA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN EL CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DE ESTE CONVENIO, CADA UNA SERÁ RESPONSABLE DE SU PERSONAL, EN LO RELATIVO A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA LABORAL, ADMINISTRATIVA Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN QUE PUEDAN SER CONSIDERADAS, EN NINGÚN MOMENTO, COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

ASIMISMO, CONVIENEN PARA TAL EFECTO, "LAS PARTES", INSTITUCIÓN O PERSONA, NO CONTRAERÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON NINGUNA DE "LAS PARTES".

EL PROCESO DE ACREDITACIÓN ESTARÁ A CARGO DE "EL IEEJAG", QUIEN SUPERVISARA CONSTANTEMENTE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LAS FIGURAS SOLIDARIAS, Y LOS DOCUMENTOS RESULTADO DE LAS MISMAS, SERÁN FIRMADOS POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO.

OCTAVA.- VIGENCIA

EL PRESENTE CONVENIO, TIENE UNA VIGENCIA A PARTIR DE SU FIRMA HASTA EL 5 DE FEBRERO DEL 2018.

NOVENA. MODIFICACIONES.

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE "LAS PARTES"; MEDIANTE LA FIRMA DEL

CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, DICHA MODIFICACIÓN O ADICIÓN SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

CUALQUIERA DE "LAS PARTES" PODRÁ, DE MUTUO ACUERDO, TERMINAR DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE CONVENIO CUANDO ASÍ CONVenga A SUS INTERESES.

DE LLEGARSE A ACTUALIZAR ESTE SUPUESTO, DEBERÁ DARSE AVISO POR ESCRITO CON 60 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN Y CUMPLIRSE LA OBLIGACIÓN DE CONCLUIR EL PROCESO EDUCATIVO EN CURSO A QUE ESTÉN INCORPORADOS LOS EDUCANDOS, (ALFABETIZACIÓN, PRIMARIA, SECUNDARIA), O QUE CAUSEN BAJA CONFORME A LA NORMATIVIDAD DE "EL IEEJAG".

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN CASO DE QUE SURGIERAN DIFERENCIAS RESPECTO AL ALCANCE, INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN DEL MISMO, APLICARÁN TODAS LAS MEDIDAS CONCILIATORIAS A SU ALCANCE, LAS CUALES SE HARÁN VALER DE COMÚN ACUERDO.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO ESPECÍFICO Y ALCALCE LEGAL LO SIGNAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO. A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2016.

POR "EL IEEJAG"

DR. JORGE SALGADO PARRA
DIRECTOR GENERAL

POR "CONALEP"

DR. ARTURO PACHEGO BEDOLLA
DIRECTOR GENERAL

POR "COBACH"

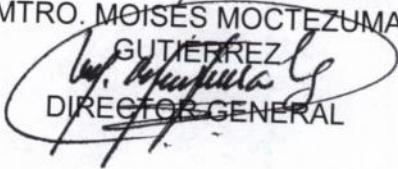
LIC. JUAN CARLOS MARTINEZ
GALLEGOS
DIRECTOR GENERAL

POR "CECYTEG"

LIC. JAIME CARMONA HUERTA
DIRECTOR GENERAL

POR EL "IBGRO"

MTRO. MOISÉS MOCTEZUMA
GUTIÉRREZ
DIRECTOR GENERAL



TESTIGO DE HONOR

LIC. ARTURO SALGADO URIOSTEGUI
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

